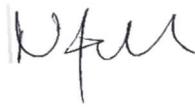


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. nueve (09) de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N° **2020-336 de ANGELA VIVIANA MARIÑO ACEVEDO** contra **PROCINAL BOGOTA LTDA EN REORGANIZACION**. Informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en sentencia del 28 de febrero de 2023, que adicionó la sentencia dictada en primera instancia.

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenada la demandada **PROCINAL BOGOTA LTDA. EN REORGANIZACIÓN**, e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas a favor de la demandante y a cargo de la demandada, advirtiendo que en segunda instancia no hubo condena en costas.

a. PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000.
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

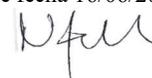


ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 098 de fecha 16/06/2023



NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. nueve (09) de junio de 2023. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario laboral No 2020-336 informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de la demandante **ÁNGELA BIBIANA MARIÑO ACEVEDO**:

A cargo de **PROCINAL BOGOTA LTDA. EN REORGANIZACIÓN**:

a. PRIMERA INSTANCIA	\$3.000.000
b. SEGUNDA INSTANCIA	\$00.000
c. CASACIÓN	\$00.00
d. GASTOS	\$00.00
TOTAL	\$3.000.000

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

ALBEIRO GIL OSPINA

NJM

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico
Nº. 098 de fecha 16/06/2023

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA